

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, el día 26 de mayo de 2022, hora cinco de la tarde (05:00 pm) quedó en firme la providencia 175/2022 fechada el día 20 de mayo de 2022 y notificado por estado N°.70 del día 23 de mayo de 2022 en la cual esta célula judicial, correó traslado del AVALUO DE PERJUICIOS presentado por auxiliar de la justicia dentro del proceso AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE MINERA, Rad. 17-442-40-89-001-2021-00096-00. Durante el término mencionado las partes allegaron solicitudes para audiencia de contradicción de dictamen pericial, además la parte demandada allego dictamen pericial.

Términos de ejecutoria: 24, 25, 26 de mayo de 2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 18 de octubre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	318/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00096-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS:	NELSON ORTIZ ESCUDERO Y OTROS.

Vista la constancia que antecede, y en atención a las solicitudes allegadas por las partes con respecto al dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia **JOSÉ RAMIRO CARDENAS PINZON**, en el presente trámite, y en concordancia con el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso; este judicial ORDENA fijar fecha de audiencia virtual, para interrogatorio al auxiliar de la justicia **JOSÉ RAMIRO CARDENAS PINZON**, para el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, a su vez interrogar los peritos de la parte demandante los señores **EUGENIO SALAZAR MEJÍA** y **PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS** y de la parte demandada **OSCAR JAVIER URREGO ROMERO** y **CARLOS RODRIGO MORALES RUIZ**.

Para dar sustento a lo anterior, se refiere a lo que respecto estipula la norma en cita:

“Artículo 228. Contradicción del dictamen -La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas insinuentes.

Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.(...)"(subrayado fuerad de texto original)

Se les indica a las partes, a los peritos y auxiliares de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su "artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.".

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

Líbrese por secretaría la comunicación respectiva peritos de la parte demandante los señores **EUGENIO SALAZAR MEJÍA y PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS**, de la parte demandada **OSCAR JAVIER URREGO ROMERO y CARLOS RODRIGO MORALES RUIZ** y el auxiliar de justicia el señor **JOSÉ RAMIRO CARDENAS PINZON**, con la finalidad de enterarlos de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>158</u> del 19 de octubre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 24 de octubre de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd2f42a1c8c5e0ddc94a95d7368631d6198fc0186b1cc989c09bce4b44be908**

Documento generado en 18/10/2022 02:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>